

CONTRATO NÚMERO 19/2016

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED],

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] electa mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**CORSAIN**" o "**La Contratante**"; y **WILLIAM ANTONIO PORTILLO**, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Marcos,



A

departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SIGETEL, S.A DE C.V." del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SIGETEL, S.A DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de agosto de dos mil ocho, ante los oficios del notario Javier Rolando Alvarado Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día treinta de cuatro de septiembre de dos mil ocho; de la que consta que su naturaleza es anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, que su plazo es indeterminado. La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por dos directores propietarios y su respectivo suplente, ambos durarán en sus funciones siete años máximo, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único; b) Credencial de Elección de Administrador Único, propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al número ochenta y ocho del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintiocho de agosto de dos mil quince, en la que consta el Punto Único del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día quince de agosto de dos mil quince, en la que se eligió al señor William Antonio Portillo como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en el curso de este Instrumento me denominaré "La Contratista"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que

hemos acordado otorgar proveniente de la Licitación Pública CORSAIN LP-CERO TRES/DOS MIL DIECISEIS, **adjudicada parcialmente**, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE PROPULSIÓN Y TRABAJOS DE METALMECÁNICA PARA REPARACIÓN DE REMOLCADOR IZALCO"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es que la Contratista brinde el Servicio de Reparación de Sistema de Propulsión y Trabajos de Metalmecánica para Reparación del Remolcador IZALCO de bandera salvadoreña, servicio que brindará de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación pública, garantizando la calidad de la ejecución física de los trabajos y suministros realizados conforme a los requerimiento de CORSAIN. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las especificaciones técnicas para los SERVICIOS DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE PROPULSIÓN se encuentran detalladas en el numeral CUATRO de la Sección IV de las Bases de la Licitación, y para los TRABAJOS DE METALMECÁNICA se encuentran detalladas en el numeral CINCO de la Sección IV de las Bases de Licitación. **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública CORSAIN LP-CERO TRES/DOS MIL DIECISEIS, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; c) Oferta Técnica y económica, con sus documentos, d) Punto de Acta de Adjudicación emitido por el Consejo Directivo de CORSAIN, e) Notificación de Adjudicación, f) El Contrato y sus modificaciones si las hubiere, g) Las Garantías que presente el ofertante, adjudicatario y la contratista, h) Orden de Inicio; i) Bitácora del Proyecto, j) Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso, k) Acta de Recepción parcial y/o definitiva, según se emitan, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio total del Contrato es de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,554.06)**, que incluye el



M

Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual se desglosa de la siguiente manera: i) Para el ITEM I TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE PROPULSIÓN, hasta por un monto de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido; ii) Para el ITEM II TRABAJOS DE METALMECÁNICA, hasta por un monto de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) mediante pagos parciales, conforme a los ítems ejecutados, hasta por el valor del contrato producto de la Licitación y deberá presentar para efectos de cobro: a) El correspondiente documento de cobro (Crédito Fiscal o el que aplique), b) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen, c) Acta de recepción definitiva de los servicios en donde explique que conforme a las pruebas de mar realizadas están conformes a lo contratado, d) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. Los documentos de los literales a) y c), deberán ser firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. El pago de los trabajos se efectuará según las cantidades ejecutadas, con base en los precios unitarios globales del respectivo contrato o sus modificaciones debidamente autorizadas. Si el monto final del servicio, calculado una vez concluidos los trabajos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, siempre que dicho monto sea menor al contratado, caso contrario se deberá seguir el proceso de autorización correspondiente. Todo trabajo adicional que no tenga partida en el Plan de oferta, pero que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de reparación, será sujeta al precio unitario respectivo y negociado previamente con la contratista, administrador de contrato y supervisor de contrato. El monto a cancelar no debe sobrepasar del VEINTE POR CIENTO del monto total contratado, los trabajos adicionales se pagarán por separado siempre y cuando estén debidamente autorizados. **SEXTA: LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto del contrato, será en Puerto

CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas kilómetro ciento ochenta y seis y medio Punta Gorda, departamento de La Unión. Para la ejecución de los TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE PROPULSIÓN, será en las instalaciones del taller de la contratista. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** La prestación de todos los servicios contratados deberá realizarse desde la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, o bien hasta la fecha que se establezca en caso de ampliación del contrato, o al ejecutarse todos los servicios requeridos. La ejecución física de los trabajos correspondiente a cada servicio de reparación según se define para cada uno de los ITEM, se deberá realizar en un período no mayor al que se detalla a continuación: **a) PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARA EL ITEM I: TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SISTEMAS DE PROPULSIÓN:** La ejecución física se deberá realizar en un período no mayor de VEINTE DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio, **b) PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARA EL ITEM II: TRABAJOS DE METALMECÁNICA:** La ejecución física se deberá realizar en un período no mayor de VEINTE DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio. En caso de que la contratista no finalice los trabajos dentro del plazo de ejecución física definido para cada uno de los ítem a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio, el Administrador de contrato en conjunto con el Supervisor de Contrato y la Contratista, efectuará una inspección de los trabajos realizados, a partir de lo cual elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, en la cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del Acta de Finalización del Plazo de Ejecución Física de los trabajos, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la contratista, de acuerdo a lo indicado en los artículos ochenta y cinco y ciento catorce de la LACAP, salvo que existan prorrogas autorizadas, la multa no será procedente. **SÉPTIMA: GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. La Contratista contará con **DIEZ DIAS HÁBILES** posteriores a la fecha de la firma del contrato, para presentar la mencionada garantía, la que



será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor del mismo y cuya vigencia excederá en **NOVENTA DIAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prorrogas si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Para tal efecto se aceptará Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual, ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación, iii) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio contratado, iv) En cualquier otro caso de incumplimiento de la contratista. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** La Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, para cada uno de los ítems contratados, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto final del ítem ejecutado, con una vigencia de **UN AÑO** contado a partir de la recepción definitiva del servicio, objeto de la licitación y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DIAS HÁBILES** posterior a la recepción final, previo a la cancelación del pago de los trabajos, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. **OCTAVA:** **MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un **VEINTE POR CIENTO** del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN remitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato, siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos ochenta y tres-A y

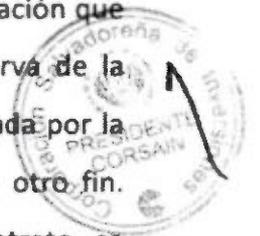
ochenta y tres-B de la LACAP. **NOVENA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, existirá una orden de inicio por cada ítem contratado, debiendo enviar copia de la misma a la UACI, para archivo en el expediente de compras. **DÉCIMA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Si durante el proceso de ejecución de los trabajos existentes demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo ochenta y seis de la LACAP. En todo caso deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de los trabajos, las cuales deberán ser confirmadas por el administrador del contrato o el Supervisor de Contrato designado. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del contrato, con un mínimo de VEINTE DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega de los trabajos. Se exceptúan los casos fortuitos de fuerza mayor. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución razonada. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** a) La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa aplicable al servicio contratado: Código de Trabajo, Cumplimiento de protocolos de seguridad personal y ocupacional, b) Deberá proveer a sus empleados el equipo de protección personal y herramientas a utilizar para la ejecución de los trabajos según lo requieran las actividades de cada ÍTEM contratado, c) Deberá contar con la capacidad de proveer el servicio en el plazo establecido, d) Deberá contar con personal capacitado para la ejecución de los trabajos según el tipo de proceso a desarrollar de forma que estos sean ejecutados con calidad y en el plazo establecido, e) Deberá realizar la ejecución del servicio en tiempo y forma según se



M

establecen en las bases de licitación, f) Deberá contar con la infraestructura necesaria y equipada con las herramientas y equipos que le permitan dar el servicio de reparación en el tiempo establecido, además, de ofrecer la seguridad para el resguardo de los equipos a reparar, g) Para el caso del ITEM I, relacionado con la reparación del sistema de propulsión, deberá trasladar los equipos del puerto CORSAIN hacia el taller de reparación de la contratista y viceversa. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La recepción de los trabajos objeto del contrato se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Los trabajos deberán estar terminados al finalizar el Plazo de Ejecución Física definido para cada uno de los ítems después de la Orden de Inicio. Finalizados los trabajos CORSAIN procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO DIAS HABILES, mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato y/o bases de licitación. En el acta se establecerá la fecha de finalización de los trabajos. Al acto incurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por CORSAIN y la contratista, quienes firmarán de conformidad. **PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN:** A partir de la recepción provisional, CORSAIN dispondrá de un plazo máximo de CINCO DÍAS CALENDARIO para revisar los trabajos y hacer las observaciones correspondientes, mediante un ACTA DE REVISIÓN DE LOS TRABAJOS. En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, CORSAIN requerirá a la contratista mediante el Acta de Revisión de los trabajos, para que las subsane en un Plazo máximo de hasta CINCO DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CORSAIN podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidades para la contratista. **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS:** Transcurrido como máximo TREINTA DÍAS CALENDARIO desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los trabajos, o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva y en la misma deberán

participar el Administrador de Contrato en conjunto con el supervisor y otros funcionarios designados por CORSAIN y la contratista, quienes firmarán de conformidad. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** La Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, hasta por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de la Contratante, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la



invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** La contratista en caso de suceder algún percance en las instalaciones del Puerto como consecuencia de las actividades objeto de los mantenimientos efectuados al Remolcador IZALCO, se compromete a asumir las responsabilidades por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros, de los que sea legalmente responsable y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia y/o tenga la calidad de depósito, arrendamiento, préstamo, prueba, crédito, consignación, o cualquier otra condición similar, incluyendo causal de muerte, de terceros o del personal de CORSAIN, así como los daños que sufran los bienes propiedad de ella y/o de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso, ocupación y/o tránsito en las instalaciones de la Corporación que haga el contratado. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CORSAIN.** CORSAIN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CORSAIN y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Si la contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes, c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la contratista afectos al contrato de los trabajos que está realizando

conforme lo estipulado en las bases de licitación, d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio, e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y por razones de interés público hagan innecesarios o inconvenientes la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio suministrado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuarán por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en la Gerencia de Puerto CORSAIN, ubicada en Calle a Playitas, kilómetro ciento ochenta y seis y medio, Punta Gorda, Departamento de La Unión; b) A la Contratista en Calle y reparto los Héroes número treinta y dos- A, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **NOTIFICACIONES JUDICIALES:** La contratista enviará inmediatamente copia a la contratante, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso o copia de otros documentos recibidos por él o por cualquier subcontratista, agente, empleado o representante de uno u otro, con respecto a cualquier acción ante los tribunales, provenientes en cualquier forma del contrato o de su ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Gerente de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las Bases de Contratación; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo Ochenta y dos Bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, designará un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la ejecución del servicio objeto del contrato, quien lo notificará a la contratista remitiendo copia de dicha notificación a UACI para el expediente. **VIGÉSIMA**



M

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato en tres ejemplares por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Licda. Y
Preside
Corpor



siones



William Antonio Portillo
Representante Legal
Sociedad SIGETEL, S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN:** la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo





artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número TRES, Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO SETENTA Y CUATRO de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, d) Certificación de Acuerdo número de Consejo Directivo TRES-UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO-DOS MIL DIECISEIS, del Acta Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho celebrada el día veinte de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual el Consejo Directivo de CORSAIN autorizó la Adjudicación Parcial de la Licitación Pública CORSAIN LP-CERO TRES/DOS MIL DIECISEIS, por un monto total de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a la sociedad SIGETEL, S.A DE C.V., para los ITEM I Trabajos de reparación de sistema de propulsión, y para el ITEM II Trabajos de Metalmecánica, por el plazo de veinte días calendario, contados a partir de la fecha que se defina en la orden de inicio. Y por otra parte WILLIAM ANTONIO PORTILLO, quien es de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES" SOCIEDAD



M

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "**SIGETEL, S.A DE C.V.**" del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**SIGETEL, S.A DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de agosto de dos mil ocho, ante los oficios del notario Javier Rolando Alvarado Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día treinta de cuatro de septiembre de dos mil ocho; de la que consta que su naturaleza es anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, que su es plazo es indeterminado. La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por dos directores propietarios y su respectivo suplente, ambos durarán en sus funciones siete años máximo, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único; b) Credencial de Elección de Administrador Único, propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al número ochenta y ocho del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintiocho de agosto de dos mil quince, en la que consta el Punto Único del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día quince de agosto de dos mil quince, en la que se eligió al señor William Antonio Portillo como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; por lo que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en el curso de este Instrumento se denominará "**La Contratista**"; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en el anterior "**CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE PROPULSIÓN Y TRABAJOS DE METALMECÁNICA PARA REPARACIÓN DE REMOLCADOR IZALCO**" el cual se regirá literalmente bajo los términos siguientes: "*****"**PRIMERA**:



OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es que la Contratista brinde el Servicio de Reparación de Sistema de Propulsión y Trabajos de Metalmecánica para Reparación del Remolcador IZALCO de bandera salvadoreña, servicio que brindará de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación pública, garantizando la calidad de la ejecución física de los trabajos y suministros realizados conforme a los requerimiento de CORSAIN. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las especificaciones técnicas para los SERVICIOS DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE PROPULSIÓN se encuentran detalladas en el numeral CUATRO de la Sección IV de las Bases de la Licitación, y para los TRABAJOS DE METALMECÁNICA se encuentran detalladas en el numeral CINCO de la Sección IV de las Bases de Licitación. **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública CORSAIN LP-CERO TRES/DOS MIL DIECISEIS, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; c) Oferta Técnica y económica, con sus documentos, d) Punto de Acta de Adjudicación emitido por el Consejo Directivo de CORSAIN, e) Notificación de Adjudicación, f) El Contrato y sus modificaciones si las hubiere, g) Las Garantías que presente el ofertante, adjudicatario y la contratista, h) Orden de Inicio; i) Bitácora del Proyecto, j) Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso, k) Acta de Recepción parcial y/o definitiva, según se emitan, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio total del Contrato es de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,554.06)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual se desglosa de la siguiente manera: i) Para el ITEM I TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE PROPULSIÓN, hasta por un monto de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido; ii) Para el ITEM II TRABAJOS DE METALMECÁNICA, hasta por un monto de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA, IVA incluido. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) mediante pagos parciales, conforme a los ítems ejecutados, hasta por el valor del contrato producto de la Licitación y deberá presentar para efectos de cobro: a) El correspondiente documento de cobro (Crédito Fiscal o el que aplique), b) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen, c) Acta de recepción definitiva de los servicios en donde explique que conforme a las pruebas de mar realizadas están conformes a lo contratado, d) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. Los documentos de los literales a) y c), deberán ser firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. El pago de los trabajos se efectuará según las cantidades ejecutadas, con base en los precios unitarios globales del respectivo contrato o sus modificaciones debidamente autorizadas. Si el monto final del servicio, calculado una vez concluidos los trabajos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, siempre que dicho monto sea menor al contratado, caso contrario se deberá seguir el proceso de autorización correspondiente. Todo trabajo adicional que no tenga partida en el Plan de oferta, pero que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de reparación, será sujeta al precio unitario respectivo y negociado previamente con la contratista, administrador de contrato y supervisor de contrato. El monto a cancelar no debe sobrepasar del VEINTE POR CIENTO del monto total contratado, los trabajos adicionales se pagarán por separado siempre y cuando estén debidamente autorizados. **SEXTA: LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto del contrato, será en Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas kilómetro ciento ochenta y seis y medio Punta Gorda, departamento de La Unión. Para la ejecución de los TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE PROPULSIÓN, será en las instalaciones del taller de la contratista. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** La prestación de todos los servicios contratados deberá realizarse desde la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, o bien hasta la fecha que se establezca en caso de ampliación del contrato, o al ejecutarse todos los servicios requeridos. La



ejecución física de los trabajos correspondiente a cada servicio de reparación según se define para cada uno de los ITEM, se deberá realizar en un período no mayor al que se detalla a

continuación: **a) PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARA EL ITEM I: TRABAJOS DE REPARACIÓN DE**

SISTEMAS DE PROPULSIÓN: La ejecución física se deberá realizar en un período no mayor de VEINTE DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio, **b) PLAZO DE**

EJECUCIÓN FÍSICA PARA EL ITEM II: TRABAJOS DE METALMECÁNICA: La ejecución física se deberá realizar en un período no mayor de VEINTE DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio. En caso de que la contratista no finalice los trabajos dentro del

plazo de ejecución física definido para cada uno de los ítem a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio, el Administrador de contrato en conjunto con el Supervisor de Contrato y la Contratista, efectuará una inspección de los trabajos realizados, a partir de lo cual elaborará un

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, en la cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del Acta de Finalización del Plazo de Ejecución Física de los

trabajos, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la contratista, de acuerdo a lo indicado en los artículos ochenta y cinco y ciento catorce de la LACAP, salvo que existan prorrogas autorizadas, la multa no será procedente. **SÉPTIMA:**

GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que se incrementará en la misma proporción

en que el valor del contrato llegare a aumentar. La Contratista contará con **DIEZ DIAS HÁBILES** posteriores a la fecha de la firma del contrato, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor del mismo y cuya vigencia

excederá en **NOVENTA DIAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prorrogas si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Para tal efecto se

aceptará Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i)



M

Por incumplimiento injustificado del plazo contractual, ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación, iii) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio contratado, iv) En cualquier otro caso de incumplimiento de la contratista. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** La Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, para cada uno de los ítems contratados, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto final del ítem ejecutado, con una vigencia de **UN AÑO** contado a partir de la recepción definitiva del servicio, objeto de la licitación y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DIAS HÁBILES** posterior a la recepción final, previo a la cancelación del pago de los trabajos, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. **OCTAVA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un **VEINTE POR CIENTO** del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN remitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato, siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP. **NOVENA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, existirá una orden de inicio por cada ítem contratado, debiendo enviar copia de la misma a la UACI, para archivo en el expediente de compras. **DÉCIMA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Si durante el proceso de ejecución de los trabajos existentes demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que



no sea imputable a la contratista y que esté debidamente comprobada y documentada. La contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo ochenta y seis de la LACAP. En todo caso deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de los trabajos, las cuales deberán ser confirmadas por el administrador del contrato o el Supervisor de Contrato designado. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del contrato, con un mínimo de VEINTE DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega de los trabajos. Se exceptúan los casos fortuitos de fuerza mayor. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución razonada. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** a) La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa aplicable al servicio contratado: Código de Trabajo, Cumplimiento de protocolos de seguridad personal y ocupacional, b) Deberá proveer a sus empleados el equipo de protección personal y herramientas a utilizar para la ejecución de los trabajos según lo requieran las actividades de cada ITEM contratado, c) Deberá contar con la capacidad de proveer el servicio en el plazo establecido, d) Deberá contar con personal capacitado para la ejecución de los trabajos según el tipo de proceso a desarrollar de forma que estos sean ejecutados con calidad y en el plazo establecido, e) Deberá realizar la ejecución del servicio en tiempo y forma según se establecen en las bases de licitación, f) Deberá contar con la infraestructura necesaria y equipada con las herramientas y equipos que le permitan dar el servicio de reparación en el tiempo establecido, además, de ofrecer la seguridad para el resguardo de los equipos a reparar, g) Para el caso del ITEM I, relacionado con la reparación del sistema de propulsión, deberá trasladar los equipos del puerto CORSAIN hacia el taller de reparación de la contratista y viceversa. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La recepción de los trabajos



M

objeto del contrato se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Los trabajos deberán estar terminados al finalizar el Plazo de Ejecución Física definido para cada uno de los ítems después de la Orden de Inicio. Finalizados los trabajos CORSAIN procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO DIAS HABILES, mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato y/o bases de licitación. En el acta se establecerá la fecha de finalización de los trabajos. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por CORSAIN y la contratista, quienes firmarán de conformidad. **PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN:** A partir de la recepción provisional, CORSAIN dispondrá de un plazo máximo de CINCO DÍAS CALENDARIO para revisar los trabajos y hacer las observaciones correspondientes, mediante un ACTA DE REVISIÓN DE LOS TRABAJOS. En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, CORSAIN requerirá a la contratista mediante el Acta de Revisión de los trabajos, para que las subsane en un Plazo máximo de hasta CINCO DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CORSAIN podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidades para la contratista. **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS:** Transcurrido como máximo TREINTA DÍAS CALENDARIO desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los trabajos, o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el supervisor y otros funcionarios designados por CORSAIN y la contratista, quienes firmarán de conformidad. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** La Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, hasta por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento del contrato,



CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de la Contratante, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** La contratista en caso de suceder algún percance en las



A

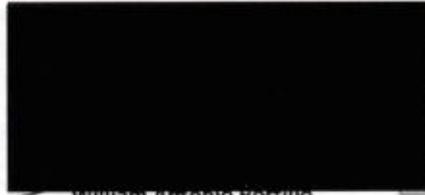
instalaciones del Puerto como consecuencia de las actividades objeto de los mantenimientos efectuados al Remolcador IZALCO, se compromete a asumir las responsabilidades por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros, de los que sea legalmente responsable y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia y/o tenga la calidad de depósito, arrendamiento, préstamo, prueba, crédito, consignación, o cualquier otra condición similar, incluyendo causal de muerte, de terceros o del personal de CORSAIN, así como los daños que sufran los bienes propiedad de ella y/o de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso, ocupación y/o tránsito en las instalaciones de la Corporación que haga el contratado. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CORSAIN.** CORSAIN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CORSAIN y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Si la contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes, c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la contratista afectos al contrato de los trabajos que está realizando conforme lo estipulado en las bases de licitación, d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio, e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y por razones de interés público



hagan innecesarios o inconvenientes la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio suministrado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuarán por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en la Gerencia de Puerto CORSAIN, ubicada en Calle a Playitas, kilómetro ciento ochenta y seis y medio, Punta Gorda, Departamento de La Unión; b) A la Contratista en Calle y reparto los Héroes número treinta y dos- A, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **NOTIFICACIONES JUDICIALES:** La contratista enviará inmediatamente copia a la contratante, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso o copia de otros documentos recibidos por él o por cualquier subcontratista, agente, empleado o representante de uno u otro, con respecto a cualquier acción ante los tribunales, provenientes en cualquier forma del contrato o de su ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Gerente de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las Bases de Contratación; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo Ochenta y dos Bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, designará un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la ejecución del servicio objeto del contrato, quien lo notificará a la contratista remitiendo copia de dicha notificación a UACI para el expediente. **VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas. "*****". Yo, la suscrita Notario DOY FE que las firmas que anteceden en el

anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de doce folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Lic
Pr
Co



William Antonio Portillo
Representante Legal
Sociedad SIGETEL, S.A DE C.V.

SIGETEL S.A de C.V.
Soluciones Integrales de
Ingeniería Eléctrica y telecomunicaciones



Notario

